



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.



AGOSTO 2024.

© Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, 2022 – 2024.

Dirección de Desarrollo Económico

Plaza Juárez S/N

Barrio San Juan, Municipio Zumpango, Estado de México, C.P. 55600

Dirección de Desarrollo Económico

Agosto de 2024.

Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Lic. Miguel Ángel Gamboa Monroy, Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 80 del Bando Municipal Vigente, y:

CONSIDERANDO

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del gobierno municipal, con el fin de cumplir las principales políticas y prioridades, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece al artículo 115, a saber:

“Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”. “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

Que la Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado, que es importante implementar continuamente estrategias y normas encaminadas al uso de nuevas

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

tecnologías para el mejoramiento y desarrollo del municipio, como lo estipula el artículo 139 bis párrafo II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

“La ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatales, municipales y organismos auxiliares”.

Que uno de los propósitos de la presente administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Zumpango, dichas acciones contribuirán a que la administración pública pueda cumplir con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2022–2024 y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Zumpango Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico, así mismo como los horarios;

I. Personal sin horario especial A; es comprendido de las 8:40 am a las 18:00 pm horas de lunes a viernes, con una hora para consumir alimentos, la cual debe ser en un horario entre las 14:00 pm a 16:00 pm horas y las 8:40 am a 13:00 pm horas los días sábados sin horario de comida.

II. Personal con horario especial B; es comprendido de las 9:00 am a 17:00 pm horas de lunes a viernes, con una hora para consumir alimentos, la cual debe ser en un horario entre las 14:00 am a 16.00 pm horas.

Se dan cinco minutos de tolerancia, pasados los mismos se considera retardo, posterior a ese límite será falta.

Cada servidor público deberá firmar la lista de asistencia en el momento que ingresa al área laboral, toda vez que solo existe una tolerancia de diez minutos de los horarios establecidos, para poder enviar las listas a la Dirección de Administración.

Artículo 2. Lo que no esté previsto por este Reglamento serán de aplicación supletoria los siguientes ordenamientos legales de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Fomento Económico del Estado de México, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Dirección:** Corresponde a la Unidad Administrativa encargada de atender facultades delegadas por la o el Titular de la Dependencia;
- II. Directora o Director:** Titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango
- III. Reglamento.** Reglamento interior de la Dirección de Desarrollo económico del Municipio de Zumpango;
- IV. Administración Pública.** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Zumpango, México;
- V. Ayuntamiento.** El órgano del gobierno del Municipio de Zumpango, Estado de México; de elección popular directa integrado por un presidente, una sindicatura y nueve regidurías.
- VI. Microempresa.** La persona física o moral que en el sector industrial, comercial y de servicios cuenta hasta con 10 empleados;
- VII. Pequeña Empresa.** La persona física o moral que en el sector industrial cuenta con la cantidad de 11 a 50 empleados; en el sector comercial cuenta con la

cantidad de 11 a 30 empleados; en el sector servicios cuenta con la cantidad de 11 a 50 empleados;

- VIII. Mediana Empresa.** La persona física o moral que en el sector industrial cuenta con la cantidad de 51 a 250 empleados; en el sector comercial cuenta con la cantidad de 31 a 100 empleados.
- IX. Programas.** Los esquemas para la ejecución de acciones y participación del Municipio, así como del sector privado para la competitividad y fomento al empleo;
- X. Mejora Regulatoria.** Mejora regulatoria es una política pública que promueve cambios al marco jurídico para generar los mayores beneficios a la sociedad con los menores costos posibles;
- XI. Unidades Administrativas.** La dirección, coordinaciones, jefaturas de departamento y demás áreas, que conformen la Dirección de Desarrollo Económico; y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones;
- XII. Diligencia.** Trámite o actuación en proceso, generalmente administrativo;
- XIII. Unidad Económica.** Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios;
- XIV. Refrendar:** Manifiestar públicamente la aprobación de algo o alguien;
- XV. Licencia de Funcionamiento.** Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;
- XVI. S.N.E.** Servicio Nacional de Empleo;
- XVII. PYMES.** Pequeñas y Medianas Empresas;
- XVIII. OSFEM.** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIX. CONAMER.** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XX. CEMER.** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo Económico, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Fomento Económico del Estado de México, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México y Municipios, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Bando Municipal Vigente, así como otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo Municipal.

TÍTULO TERCERO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

Artículo 5.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos es competencia de la Dirección, corresponden originalmente al Titular de la Dirección, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 6. Para ser el titular de la Dirección, se deberán cumplir puntualmente los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 7. El Director o Directora será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Titular del Ejecutivo Municipal.

TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 8. La Dirección de Desarrollo Económico para el logro de sus atribuciones, se auxiliará de:

- Coordinación de Gestión Empresarial;
- Jefatura de Desarrollo Agropecuario
- Jefatura de Fomento al Empleo; y
- Jefatura de Fomento Artesanal y Pirotecnia;

TÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9. La Dirección tendrá además de las conferidas en la ley las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer Políticas y programas de desarrollo de las actividades industriales y comerciales;
- II.** Coordinar con las dependencias federales y estatales el fomento al desarrollo económico de las actividades descritas en la fracción anterior;
- III.** Ejecutar los programas de promoción económica para el desarrollo del municipio;

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

IV. Llevar a cabo las acciones encaminadas a la ejecución y seguimiento de la Ley de Mejora Regulatoria, en términos de los artículos 31 fracción I Bis y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal y demás aplicables.

V. El titular de la dirección de desarrollo económico, tendrá la facultad de habilitar personal adscrito a dicha unidad administrativa que sean necesarios para realizar visitas de verificación, inspección, notificación y ejecución, así como todas y cada una de las diligencias que en el ejercicio de su encargo requieran; pudiendo habilitar días y horas inhábiles, así como el de llevar a cabo las visitas de verificación e inspección en unidades económicas que funcionen fuera de los horarios establecidos en el permiso o licencia de funcionamiento respectivo y en general todas y cada una de las diligencias que hayan de practicarse derivadas de las visitas realizadas en el territorio municipal; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción VIII, 5 fracción IX, 7 fracción VI y VII, 21 fracción I y V y 72 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 1, 2 fracción XIV, 4, 9 fracción II y 28 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 86 y 96 quáter fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 13, 24, 27 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad y demás disposiciones legales aplicables en la materia;

VI. Iniciar de oficio o a petición de personas con interés jurídico y legítimo debidamente acreditado, el procedimiento administrativo de revocación, anulación y cancelación cuando se contravengan las disposiciones

VII. Para la mejor aplicación de estas atribuciones, la Dirección de Desarrollo Económico se auxiliará del área jurídica, así como de la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad Municipal cuando así lo requiera;

VIII. Dar cumplimiento a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y

IX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Artículo 12: Las atribuciones de la Coordinación de Gestión Empresarial serán las siguientes:

I. Integrar y operar la ventanilla única de atención para la expedición y/o refrendo de las licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios de acuerdo con lo siguiente:

a. Los establecimientos de mediano y alto impacto que deban realizar los trámites correspondientes al orden federal y/o estatal, siempre y cuando comprueben haberlos realizado;

b. Las unidades económicas cuya actividad comercial incluya la venta de bebidas alcohólicas (mediano impacto) en envase cerrado, podrán obtener la licencia de funcionamiento y/o refrendo siempre y cuando se sujeten y cumplan con lo establecido en la Ley de Competitividad y el Título Tercero del Bando Municipal vigente;

c. Las unidades económicas cuya actividad incluya la venta o suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato: bares, cantinas, restaurantes bar, discotecas, video bares con pista de bailes, pulquerías, centros nocturnos, cabarets, centros botaneros, cerveceros y salones de baile, previa aprobación del Ayuntamiento, Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad y visto bueno de Protección Civil Municipal, de acuerdo a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

- II.** Expedir o refrendar permiso a los establecimientos que presten servicios de recepción, guarda, custodia y devolución de vehículos automotores de manera permanente o eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Financiero del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables de la materia
- III.** Expedir o refrendar la autorización o permiso para la colocación y publicitación de anuncios en bienes de dominio público o privado y lugares de uso común, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 121 del Código Financiero del Estado de México.
- IV.** Para expedir o refrendar el permiso de anuncio, el anunciante responsable deberá cumplir con los requisitos que podrán ser solicitados en esta unidad administrativa, los cuales no deberán trasgredir otras disposiciones legales;
- V.** La Coordinación de Gestión Empresarial, a través de la coordinación de INVE´S llevaran a cabo los procesos de verificación, inspección, notificación, suspensión y clausura en el desahogo de los procedimientos y ejecución, así mismo se auxiliara del área jurídica, del Comité de Protección Contra Riesgos Sanitarios y de la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal cuando así se requiera;
- VI.** Captar empresas interesadas en asentarse en los predios destinados para el desarrollo de la zona industrial ubicada dentro del municipio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente;
- VII.** Promover y dar seguimiento a convenios entre el municipio y las empresas o instituciones para el desarrollo de la zona industrial.
- VIII.** Proporcionar a las y los emprendedores y empresarios del municipio las herramientas necesarias para su crecimiento a través de talleres, conferencias, cursos y asesorías, además de la gestión de los diferentes tipos de financiamiento de Gobierno Federal; y
- IX.** Las demás que señalen las normas aplicables.

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 13. A través del sistema de apertura rápida de empresas S.A.R.E. se expedirán las licencias de funcionamiento de las actividades de bajo impacto de conformidad con lo dispuesto en el reglamento municipal del ordenamiento Comercial de Zumpango, conforme lo siguiente;

- I. Los establecimientos de bajo impacto que no requieran dictamen de orden federal y/o estatal;
- II. Emitirá resolución en un término de 3 días hábiles;
- III. Los trámites municipales requeridos para obtener la licencia para la apertura de empresas de bajo impacto se tramitaran en el municipio de Zumpango.
- IV. La respuesta a la solicitud de apertura de empresas de bajo impacto se otorgara en un máximo de dos visitas del solicitante. Estas son:

A. entrega de requisitos solicitados por esta unidad administrativa para la expedición o refrendo de la licencia de funcionamiento, miso que no deberán infringir otras disposiciones legales.

B. Obtención de respuesta.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Artículo 17. La Coordinación de Desarrollo Agropecuario, será la encargada de promover y activar lo referente sobre los impactos ambientales más graves en los alimentos que se producen en la fase de producción (agricultura y procesamiento de alimentos), los hogares influyen en estos impactos a través de sus hábitos y elecciones dietéticas la agricultura, ganadería para crear e incentivar las condiciones de los productores del municipio y todo lo relacionado al campo, con las siguientes atribuciones;

- I. Participar en la gestión de promoción de los programas federales, estatales y municipales que beneficien a las y los productores agropecuarios;

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

- II.** Promover la agricultura protegida mediante la construcción de invernaderos, huertos comunitarios, huertos escolares, cortinas y azoteas verdes;
- III.** Identificar los proyectos de infraestructura hidrológica, como son entubamientos, caños y canaletas, con la finalidad de incrementar al volumen de almacenamiento de los recursos hídricos y promover la agricultura de riego;
- IV.** Reutilizar las aguas grises de los fraccionamientos para implementar sistemas de riego en las áreas de cultivo que rodean dichas unidades habitacionales;
- V.** Mantener una estrecha comunicación con las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Gobierno del Estado, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, con la finalidad de coadyuvar en acciones para mantener limpia de basura y maleza acuática La Laguna de Zumpango;
- VI.** Promover la impartición de cursos de producción agropecuaria en coordinación con instituciones especializadas en la materia, con el propósito de aprovechar la tecnología actual y mejorar las producciones agropecuarias, implementando mecanismos como lo son talleres de industrialización de carnes, frutas, verduras, semillas y lácteos;
- VII.** Coordinar con las instituciones federales, estatales y municipales programas para la captación de agua de lluvia y su utilización en producción piscícola y sistemas de riego en invernaderos.
- VIII.** Gestionar ante dependencias de los tres niveles de Gobierno Federal e iniciativa privada apoyos encaminados a satisfacer las demandas de los productores agropecuarios;
- IX.** Coadyuvar a efecto de dar certeza jurídica en coordinación con el Registro Agrario Nacional y a los poseedores de núcleos agrarios y ejidos para garantizar la tenencia de la tierra de los campesinos;

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

- X.** Promover la reforestación de los núcleos agrarios y caminos rurales en coordinación y bajo los alineamientos que establezca La Comisión Nacional Forestal y PROBOSQUE;
- XI.** Expedir constancias de productor agropecuario y de usufructo, con el propósito de facilitar los diversos trámites y servicios que requieren las y los productores;
- XII.** Implementar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, PROBOSQUE y CONAFOR un programa para la conservación y mejoramiento de suelos;
- XIII.** Realizar campañas sanitarias para combatir plagas y/o enfermedades en los cultivos de todo el Municipio, implementando el servicio del Dron Agrícola de Fumigación;
- XIV.** Apoyar a los productores del Municipio con programas de subsidio para la obtención de semillas adecuadas para el suelo de la región;
- XV.** Apoyar en las campañas de vacunación con el fin de controlar, prevenir, y erradicar enfermedades en el ganado que pudiesen contagiar al humano de enfermedades zoonóticas y procurando un ganado libre de enfermedades;
- XVI.** Implementar programas de vigilancia en coordinación con la Comisaria de Seguridad Ciudadana, la Comisión Estatal y Guardia Nacional para disminuir el robo del ganado y cosechas del municipio; y
- XVII.** Las demás que prevea éste Bando Municipal y otras disposiciones legales aplicables

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE EMPLEO

Artículo 16. El objetivo de la Coordinación de Empleo se basa en integrar los proyectos dirigidos a consolidar el empleo en territorio municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo, así mismo, propondrá programas de capacitación para la población, enfocándolos preferentemente a los ciudadanos del municipio; para lo cual podrá llevar a cabo ferias de empleo, encuentros empresariales y aquellas estrategias que considere necesarias para el mejor desempeño de esta coordinación.

- I.** Promover el trabajo decente de los vecinos del municipio, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo mediante los objetivos de la agenda global;
- II.** Vincular a las y los buscadores de empleo del municipio en un trabajo digno. El servicio otorgado será gratuito y tendrá como función captar la oferta de trabajo disponible en los diferentes sectores de la actividad económica y ofrecerla a los buscadores de empleo;
- III.** Coordinar los programas para el autoempleo con las Secretarías del ramo federal y/o estatal atenderá en todo momento los lineamientos Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como los sistemas nacional y estatal de empleo, así como las demás atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV.** Coordinar y atender los programas de trabajo en el extranjero mediante el servicio nacional de empleo;
- VI.** Gestionar y promover convenios con empresas, instituciones y otras entidades para coadyuvar en benefició del primer empleo;

- VII.** Promover y desarrollar eventos presenciales masivos para acercar oportunidades de empleos dignos y de calidad para la oferta y demanda de los buscadores de empleo del municipio;
- VIII.** Generar y mantener actualizado el registro de vacantes de oferta de empresas regionales;
- IX.** Mantener el registro de la población económicamente activa, tasa de desocupación, tasa neta de participación y población, es decir no tiene un empleo y lo está buscando;
- XII.** Coordinar y atender proyectos de autoempleo proporcionando a las y los emprendedores del municipio herramientas necesarias para su crecimiento a través de talleres, conferencias, cursos y asesorías;
- XII.** Trabajar conjuntamente con las áreas responsables para dinamizar el desarrollo económico del municipio con temas de autoempleo y emprendimiento vinculando alternativas de un trabajo digno y de calidad para los vecinos del municipio;
- XIII.** Promover la capacitación de valor agregado, tanto del sector empresarial como del sector laboral y gobierno en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad humana, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XIV.** Promoverá la incorporación al sector laboral de las personas con diversidad funcional, de las mujeres y de las personas adultas mayores, sin permitir discriminación alguna; y
- XV.** Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia y las demás que le confieran los acuerdos de cabildo, el director y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

JEFATURA DE FOMENTO ARTESANAL Y PIROTECNIA

Artículo 15. La Coordinación de Fomento Artesanal y Pirotecnia, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Promover convenios con instituciones, organismos, dependencias municipales, estatales y/o federales, para el desarrollo integral de la pirotecnia y de las personas que ejercen ésta actividad en el municipio, en los aspectos de capacitación, atención hospitalaria y demás relativa;
- II. Establecer programas de capacitación para el manejo de riesgos, auxiliándose de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como de la secretaría de la defensa nacional;
- III. Mantener actualizado el padrón de las artesanas/os de la pirotecnia;
- IV. Ofrecer a los pirotécnicos opciones de crecimiento de acuerdo a la proyección de su actividad (manufactura y venta), auxiliándose de la coordinación de gestión empresarial; y
- V. Promover convenios en materia artesanal con organismos, instituciones, empresas y otras entidades para la promoción artesanal del municipio;
- VI. Emitir constancias como artesano del municipio.
- VII. Mantener actualizado el padrón de artesanos del municipio;
- VIII. Ofrecer a los desarrolladores de actividades artesanales opciones de crecimiento de acuerdo a su actividad o proyección, auxiliándose de la coordinación de gestión empresarial;
- IX. Promover y fomentar los productos artesanales del municipio a través de ferias y exposiciones;
- X. Fomentar los intercambios artesanales del municipio a nivel nacional e internacional; y
- XI. Las demás que señalen las normas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 18. La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 19. Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección, Coordinaciones y Jefaturas, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 20. Son causa de Responsabilidad Administrativa:

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y

Artículo 21. Corresponde a la Contraloría Interna Municipal identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, así como el inicio, instrucción y determinación de las responsabilidades administrativas, de igual forma imponer, registrar y ejecutar las sanciones administrativas por acción u omisión de los servidores públicos de los entes que integran la administración pública municipal, con exclusión de los de elección popular.

TÍTULO SEXTO

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 22. En caso de ausencia del titular de alguna de las Jefaturas o Coordinaciones de la Unidad Administrativa por más de quince días, la Dirección designará al encargado de la misma, previa aprobación de Presidente Municipal.

Artículo 23. En caso de ausencia del titular de la Dirección por menos de quince días, la o el Presidente Municipal, designará a una persona que se encargará del despacho.

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 24. En caso de ausencia del titular de la Dirección por más de quince días, el Titular del Ejecutivo Municipal, propondrá a un titular, que será aprobado por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Tercero. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.

“2024, Año del Bicentenario de la Erección de Estado Libre y Soberano de México”

VALIDACIÓN

APROBACIÓN

LIC. MIGUEL ÁNGEL GAMBOA MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

REVISIÓN

LIC. CESAR RODRIGO HERNÁNDEZ MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ELABORACIÓN

LIC. BELÉN OROPEZA CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Abril 2022	Elaboración del manual de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Económico.
Marzo 2023	Actualización de normatividad vigente.
Agosto 2024	Actualización de normatividad vigente